

EXPEDIENTE: GC-00128-JP-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Atento lo peticionado en el escrito a despacho y lo sugerido por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en su informe de fecha 10/08/2026, en los términos del art. 25 del CPF:

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento del Sr. [DENUNCIANTE_1] hacía su hijo [FAMILIAR_1] dispuesta mediante Sentencia de fecha 22/06/2026, ratificadas en fecha 25/06/2026, a efectos de avanzar en la vinculación que fuera pautada por la SENAF, en pos de la implementación de un espacio de visitas supervisadas a desarrollarse en la sede del Organismo.

II) Hacer saber a las partes que sin perjuicio de lo dispuesto en el punto I; el resto de las medidas dispuestas en autos continuarán vigentes hasta el **20/09/2026**.-

III) Líbrese oficio a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.-

IV) Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° GC-00128-JP-2026 [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA.- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

V) Regístrese, protocolícese, notifíquese, ofíciase a la Comisaría N° 20 y a la SENAF a cargo de OTIF.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA